

## Resolución Gerencial

N° 003-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 5 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

### VISTOS:

Opinión Legal N°0443-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°1948-2021-MDY/GEDUR-FAH de fecha de recepción 17 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°414-2021-MDY/SGSyL-EBC de fecha de recepción 15 de diciembre del 2021; la Carta N°12-ING.AVGD/2021 de fecha de recepción 10 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz; el Informe Técnico de Aprobación de Ampliación de Plazo N°01 Por Mayores Metrados; la Carta N°05-2001/ISG-F&M de fecha de recepción 10 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. Marko A. Quispe Aponte – Gerente General; la Carta N°004-2021/ING.PPAV. de fecha de recepción 10 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Patricia Alfaro Valderrama; el Informe N°02-2021/ING.PPAV de fecha 10 de diciembre del 2021, y sus demás actuados que forman parte del expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3 en caso de inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notificada su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante el INFORME N° 02-2021/ING.PPAV de fecha 10 de diciembre del 2021, el Residente de Obra, mediante asiento del cuaderno de obra N°95 con fecha 07/12/2021; refiere en sus antecedentes que se efectuó la respectiva anotación en el cuaderno de obra digital, respecto a la urgencia de efectuar mayores metrados referidos a trabajos de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, implicando la ejecución de otras partidas relacionado a estos trabajos;

Que, mediante el INFORME N°414-2021-MDY/SGSyL-EBC de fecha de recepción 15 de diciembre del 2021. el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita ampliación de plazo N°01 por mayores metrados, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", en base a lo indicado en el Art. 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Inciso "c", por ende, evaluado los documentos se aprueba la ampliación de plazo por 15 días calendarios para la ejecución de las partidas por mayores metrados, siendo la fecha de inicio el día 13/12/2021 y su culminación el día 27/12/2021, al respecto cabe precisar que en dicha programación se ha dado con los rendimientos de las partidas del expediente contractual;

Que, mediante el INFORME N° 1948-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2021, el (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Rubén De la Cruz Quispe, emite el informe solicitando Aprobación de Ampliación de plazo N° 01 mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante CARTA N°12-ING.AVGD/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Supervisor de Obra Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz, presenta a la Entidad, Informe Técnico de aprobación de ampliación de plazo N°01 por mayores metrados para el cumplimiento de la obra;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", y de acuerdo a exigencias de los pobladores, se apruebe la ampliación de plazo N°01, por 15 días calendario;

Que, mediante Opinión Legal N°0443-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 22 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que resulta procedente la ampliación de plazo N°01 de obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", siendo la fecha de inicio el día 13/12/2021 y su culminación el día 27/12/2021;

Que, habiendo sido evaluado y revisado los Informes de Ampliación de Plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por la parte técnica y legal competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, y modificado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por 15 días calendario de acuerdo a la cuantificación de ampliación de plazo; dicha ampliación entra en vigencia a partir del 13/12/2021 hasta el 27/12/2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFORME, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de las Gerencias que emitieron su informe, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTICULO TERCERO:** DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás Gerencias inherentes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGÍSTRESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCVELICA  
  
Prof. Efraim GAVILAN ESCOBAR  
GERENTE MUNICIPAL